

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de septiembre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de acceso a datos personales, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100167717 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 01 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 0610100167717, con la modalidad de entrega "Copia Certificada" mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Josefina Román Vergara, por mi propio derecho, solicito se me proporcione el o los documentos en los cuales consten los resultados de las evaluaciones de confiabilidad, exámenes toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos entre otros, para el ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento que me fueron aplicados durante el periodo comprendido del mes de marzo de 2005 al mes de febrero de 2006, en el que me desempeñé como Administradora de Normatividad de Auditoría Fiscal, de la Administración Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora, perteneciente a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria SAT, así como los cursos, capacitaciones, seminarios que se me impartieron durante dicho periodo laboral."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Evaluación (AGE) y a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 141, fracción II y 143, de la LFTAIP; 44, fracción XXXVIII, en relación con el artículo 45, apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los criterios 14/17 y 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitidos por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE, informó que de la búsqueda efectuada en sus archivos, no se tiene conocimiento de la existencia de

evaluaciones de confiabilidad aplicadas a la solicitante en el periodo requerido, mismo que comprende del mes de marzo de 2005 al mes de febrero de 2006.

Asimismo, respecto de *“así como los cursos, capacitaciones, seminarios que me fueron impartidos durante dicho periodo”*, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, previa acreditación de su titularidad, el kardex de capacitación, del cual se desprende la capacitación recibida durante el periodo comprendido de marzo de 2005 a febrero de 2006, precisando que, para la entrega de la información, deberá acudir previa acreditación de su titularidad, al Módulo de Acceso a la Información.

Adicionalmente, señaló que la normatividad en materia de Transparencia obliga a las dependencias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado, por lo que éstos sólo pueden ser dados a conocer a su titular o bien a su representante legal.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: resultados de evaluaciones de confiabilidad, exámenes toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos entre otros, para el ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento aplicados durante el periodo de marzo de 2005 a febrero de 2006, a la C. Josefina Román Vergara.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, se conoció que no se cuenta con algún documento con el que se pueda dar respuesta a lo solicitado.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

b) Folio 0610100167917 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 01 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 0610100167917, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Josefina Román Vergara, por mi propio derecho, solicito se me proporcione el o los documentos en los cuales consten los resultados de las evaluaciones de confiabilidad, exámenes toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos entre otros, para el ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento que me fueron aplicados durante el periodo comprendido del mes de marzo de 2005 al mes de febrero de 2006, en el que me desempeñé como Administradora de Normatividad de Auditoría Fiscal, de la Administración Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora, perteneciente a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria SAT; así como los cursos, capacitaciones, seminarios que me fueron impartidos durante dicho periodo.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGE y a la AGRS, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 141, fracción II y 143, de la LFTAIP; 44, fracción XXXVIII, en relación con el artículo 45, apartado C, del RISAT, 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los criterios 14/17 y 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitidos por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE, informó que de la búsqueda efectuada en sus archivos, no se tiene conocimiento de la existencia de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a la solicitante en el periodo solicitado, mismo que comprende del mes de marzo de 2005 al mes de febrero de 2006.

Asimismo, respecto de “así como los cursos, capacitaciones, seminarios que me fueron impartidos durante dicho periodo”, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, previa acreditación de su titularidad, el kardex de capacitación, del cual se desprende la capacitación recibida durante el

periodo comprendido de marzo de 2005 a febrero de 2006, precisando que, para la entrega de la información, deberá acudir previa acreditación de su titularidad, al Módulo de Acceso a la Información.

Adicionalmente, señaló que la normatividad en materia de Transparencia obliga a las dependencias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado, por lo que éstos sólo pueden ser dados a conocer a su titular o bien a su representante legal.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: resultados de evaluaciones de confiabilidad, exámenes toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos entre otros, para el ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento aplicados durante el periodo de marzo de 2005 a febrero de 2006, de la C. Josefina Román Vergara.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, con los que cuenta la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, se conoció que no se cuenta con algún documento con el que se pueda dar respuesta a lo solicitado.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega

Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de Jurídica
y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT